



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2905/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3327/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LA MILPA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Programa Municipal "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA AVENIDA SARMIENTO", también conocida como AVENIDA PARQUE DE ESTA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ, celebró Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.009, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2262/2021, de fecha 19/08/2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a los fines de la producción de TREINTA (30) columnas peatonales con sus respectivas luminarias led y cableado para alumbrado público y VEINTE (20) pretilas de hierro en obra municipal denominada "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA AVENIDA SARMIENTO". Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", Matrícula INAES N° 58.009 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Columnas Pretiles - Mejoramiento y Puesta en Valor de la Avenida Sarmiento (Avda. Parque), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal N° 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000006	\$ 204.250,00	Pesos doscientos cuatro mil doscientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal N° 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000007	\$ 10.750,00	Pesos diez mil setecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDPU - Otras Obras



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2905/2021

Especiales de Dominio Público - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 - Parquización Avenida Parq - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal